

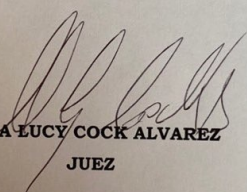
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinte de noviembre de dos mil veinte

**PROCESO DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE
ASAMBLEA N° 110013103-021-2019-00315-00 (Dg).**

Se niega la solicitud de medida cautelar, como quiera que la misma no reúne los requisitos del inciso segundo del art. 382 del C.G.P.; sin perjuicio que en el trascurso del trámite pueda ser decretada, previa prestación de la caución.

Igualmente se niega el amparo de pobreza solicitado, al no reunir los presupuestos del art. 152 *ibidem*, habida consideración que no se indica que el demandante se encuentra en las condiciones previstas en el art. 151, ni se realiza en escrito separado.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA